

Informe del Comisario

A la Junta General de Accionistas de
DATAEXPERTO - BURO DE INFORMACION CREDITICIA S. A.

Distinguidos señores:

Cumpliendo con la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de 18 de septiembre de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, que contiene el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a continuación, me permito presentar el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019:

1. Opinión sobre el cumplimiento de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y el Directorio, si fuere del caso

Analizada la gestión de los administradores de **DATAEXPERTO - BURO DE INFORMACION CREDITICIA S. A.**, puedo afirmar que han cumplido con lo que contemplan las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como con las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Por tanto, la Administración de la Compañía ha cumplido sus actividades dentro del marco legal y cumpliendo las disposiciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la Compañía

Los objetivos de una estructura de control interno conllevan que la Administración obtenga una seguridad razonable, pero no absoluta, respecto a la salvaguardia de los activos contra pérdidas resultantes de uso o disposición no autorizada, que las transacciones se efectúen de acuerdo con la autorización de la Administración y que éstas se registren correctamente para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Hay limitaciones inherentes que se deben reconocer cuando se considera la efectividad potencial de cualquier estructura de control interno. En la realización de los procedimientos de control pueden resultar errores por malentendidos de las instrucciones, errores de apreciación, falta del debido cuidado y otros factores personales. Aquellos procedimientos de control cuya efectividad depende de la segregación de funciones pueden ser inoperantes debido a complicidad. Igualmente, los procedimientos de control pueden ser intencionalmente ignorados, bien con respecto a los criterios y estimaciones que se requieren en la preparación de los estados financieros, o en la ejecución y registro de las transacciones. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura de control interno contable a períodos subsiguientes está sujeta al riesgo de que los procedimientos puedan resultar inadecuados debido a cambios en las condiciones y de que el grado de cumplimiento de los procedimientos se pueda deteriorar.

Por tanto, con relación a la estructura de control interno de la Compañía, debo señalar que si existen los procedimientos de control interno apropiados y que aquellos se cumplen durante la ejecución de las actividades operativas y comerciales de la Compañía y la preparación de los estados financieros de conformidad con NIIF.



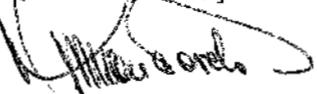
3. *Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF*

Las cifras presentadas en los estados financieros corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad. Por otro lado, debo indicar que los estados financieros han sido elaborados de acuerdo a con la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

4. *Informe sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías, el cual que determina las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios en los siguientes términos:*

- a) *Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas:* No aplica.
- b) *Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación:* Me fueron entregados oportunamente y con la frecuencia requerida.
- c) *Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera:* Fue cumplido apropiadamente.
- d) *Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos:* Está cumplido apropiadamente.
- e) *Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías:* No fue necesario bajo las circunstancias.
- f) *Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente:* Fue cumplido apropiadamente.
- g) *Asistir con voz informativa a las juntas generales:* Cumplido en la medida del requerimiento de la Administración.
- h) *Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía:* Cumplida sin novedades que revelar.
- i) *Pedir informes a los administradores:* Fueron solicitados y recopilados sin novedades.
- j) *Proponer motivadamente la remoción de los administradores:* No aplica.
- k) *Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores:* No aplica.

Quito DM: 45 de junio de 2020



Ing. CPA Germán Varela Villota
Comisario